

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02749-2017-U

OROPESA DEL MAR/ORPESA

Anuncio de aprobación de las Bases de las Subvenciones de Deportistas Individuales para el ejercicio 2017

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de junio de 2017 (4022D) se ha acordado la aprobación de las Bases de las Subvenciones de Deportistas Individuales para el ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL AÑO 2017.

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a deportistas individuales que se encuentren federados y empadronados en Oropesa del Mar con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en competiciones ayudando de ésta forma a sufragar los gastos que conlleva la realización de las mismas.

En lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

BASE 2ª.- DESTINATARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas federados y empadronados en Oropesa del Mar con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la fecha de aprobación de las bases reguladoras de la subvención y que realicen actividad deportiva durante un año completo de competición y que practiquen su disciplina como mínimo a nivel provincial.

2.- No podrán ser beneficiarios los clubes y asociaciones deportivas.

3.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

BASE 3ª.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos realizados por los deportistas individuales:

1.- Gastos federativos

2.- Inscripciones a competiciones.

3.- Material Deportivo.

4.- Desplazamientos y dietas debidamente justificados.

5.- Otros directamente relacionados con la participación en las competiciones deportivas o que resulte de interés para la Concejalía de Deportes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

BASE 4ª.- IMPORTE

El presupuesto destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 euros para el año 2017, debiendo ser atendidas las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.06 "Subvenciones Deportistas" del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

La cuantía máxima de la subvención no será superior al importe reflejado en la memoria evaluada del gasto realizado durante el periodo objeto de subvención. Asimismo la cantidad máxima a subvencionar a cada uno de los deportistas será de 1.500,00 euros.

La presente subvención no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento y los beneficiarios de la misma deberán comunicar la percepción o solicitud de otras subvenciones de otras entidades u organismos

BASE 5ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Finalizado el plazo se exhibirán públicamente la relación de solicitudes presentadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es), el departamento de RRHH, Subvenciones y Responsabilidad Patrimonial y en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, de 9:00 a 14:00 horas y que constan reproducidos en el Anexo 1.

La solicitud, que deberá de ir suscrita por la persona que solicite la subvención se habrá de acompañar de la siguiente documentación (en su caso bastarán originales compulsados):

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Licencia federativa en vigor del presente ejercicio.

c) Certificado de empadronamiento en el municipio de Oropesa del Mar.

d) Programa deportivo previsto para la temporada 2017; competiciones, pruebas, entrenamientos.

e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

f) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

g) Certificado emitido por la recaudación municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

h) Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

i) "Ficha de Terceros" con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante.

j) Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos públicos o privados.

k) Memoria evaluada del gasto que se va a realizar.

l) Declaración por escrito que no pertenece a ningún club o asociación deportiva que percibe subvenciones por parte del ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos exigidos se instará al peticionario para que en el plazo de 10 DIAS subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido en su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE 6ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La forma de determinación y reparto de las subvenciones, se llevará a cabo a través de la valoración del currículum del deportista durante el año a que se refiere la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios puntuables:

Nivel de competición (provincial, autonómico, nacional o internacional) (Máximo 50 puntos).

Logros obtenidos durante el año a que se refiere la convocatoria (Máximo 25 puntos).

Número de desplazamientos y distancias de los mismos para participar en competiciones deportivas (Máximo 25 puntos).

BASE 7ª.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONCESION

La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

b) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) No será exigible su aumento o revisión.

d) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

BASE 8ª. ORGANISMO INSTRUCTOR

El Organismo Instructor será el Departamento de Secretaría/Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento el Jefe del Servicio.

Corresponderán al organismo instructor las siguientes funciones:

1. Petición de los informes que se estimen necesarios al Departamento de Deportes.

2. Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de deportes municipal.

BASE 9ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y ORGANISMO COMPETENTE

1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El concejal delegado de Deportes

Un concejal delegado de cualquier área.

Dos Técnicos municipales.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Junta de Gobierno Local, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del organismo colegiado, se remitirá con todo lo actuado al organismo competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente Convenio de Colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

8.- El concejal delegado de Deportes y el Técnico del Departamento de Deportes serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas.

BASE 10ª.- CUANTÍA DE CONCESION

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios expresados en la Base 4ª condiciona, sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

Se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvencionar la presente convocatoria.

BASE 11ª.- PAGO DE LA SUBVENCION

El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

a) La cuantía equivalente al 90% de su importe, a la concesión de la subvención.

b) El 10% restante, una vez acreditada por el beneficiario o su representante el importe total del gasto subvencionable.

Por tanto el beneficiario deberá acreditar la realización del 100% del gasto conforme a las normas establecidas en la base siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 12ª.- JUSTIFICACION

El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el día 30 de NOVIEMBRE de 2017.

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

La justificación de la subvención concedida estará integrada por la siguiente documentación:

Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes financiación, calendario, relación de campeonatos en los que ha participado el deportista con la clasificación oficial, certificado del centro deportivo al que asiste con los días y horarios de entrenamiento, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal (si es el caso).

Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Los justificantes podrán consistir en:

TIPO DE GASTO:

a) Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el R.D.1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

3. Transferencia y extracto bancario.

4. Cheque y extracto bancario.

5. Pagado "Al Contado" y sello de la empresa.

b) Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

Certificación emitida por la recaudación municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar



para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Declaración jurada del beneficiario de la subvención en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.

BASE 13ª.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS

Los deportistas individuales que reciban por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar subvenciones quedarán obligados a:

Colaborar en aquellas actividades deportivas planificadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Someterse a la justificación de la subvención que se le otorgue.

BASE 14ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oropesa del Mar se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los deportistas beneficiados por las subvenciones otorgadas por las presentes bases reguladoras, pudiendo solicitar cuanta información y documentación considere necesario.

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

BASE 15ª.- NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

BASE 16ª.- ENTRADA EN VIGOR

Las vigentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.06 "Subvenciones deportistas" del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Proceder a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

CUARTO.- Comunicar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Deportes y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, dado que se trata de un acto de trámite no incluido en los supuestos del artículo 112 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de y del procedimiento administrativo común, no podrá interponerse recurso alguno.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Oropesa del Mar a 7 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, Rafael Albert Roca.